

Los E<sup>nos</sup> de este Ayuntamiento; Su fha á treynta del  
esp<sup>ta</sup>, por la que Consta hauesse a<sup>o</sup>franzado por  
sus d<sup>os</sup> años hasta en Cantidad de veinte y cinco  
ochocientos y quinquenta y en diferentes propie-  
des, para el Seguro de qualquiera multa o Conde-  
cion que se sea Impuesta, por razon del oficio  
Alcazaril mayor, Con Vor y Coto en el Ayuntamiento  
de esta Cui; que pretende Eserver en Virtud de  
tal titulo que le asido despachado, a Cui Efe-  
hasido Levada Esta Cui; por Sedula ante V<sup>o</sup> de  
su Consejo Inteligenciada. Acordó aprobar  
aprobó. Estas fianzas, quanto ha Lugar en d<sup>os</sup>, e  
dolas por basantes para el uso y Esercicio de  
Alcazaril mayor de Esta Cui; Tendu Conformidad con

fianzas de los  
Considera

En la forma y modo que se hallan otorgadas.  
y los señores Pedro Monte; Dijo que en el Ayu-  
tamiento antecedente, Hauiendose visto la fianza  
de los señores para lo que queda resultó por razon  
Esercicio, y hauiendose decretado, Sobre los valores  
de las propiedades hipotecadas, que Informe el Cau-  
salador General, y hauiendose reflexionado en  
adunto no haux hauido tal Constumbre con los  
señores S. Consejo. Lo que no siendo presente; y visto  
como es novedad, digna de Voto, y que se deve mo-

*[Decorative flourish]*

